



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, viernes 29 de julio de 2005, 05:00 pm	No.146
---------	--	--------

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Modificación No. 1 al Programa de Adquisiciones
del año 2005.....5302

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Centro de Restauración
Integral Rosa de Sarón.....5302

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 54-2005.....5305
Acuerdo Ministerial No. 55-2005.....5305
Acuerdo Ministerial No. 56-2005.....5305
Acuerdo Ministerial No. 57-2005.....5305
Acuerdo Ministerial No. 60-2005.....5305
Acuerdo Ministerial No. 61-2005.....5306
Acuerdo Ministerial No. 62-2005.....5306

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 462-RN-MC/2005.....5306
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5308

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 197-2005.....5314
Ratificar la Fe de Errata a Acta de Recomendación de Adjudicación,
emitida por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación
por Registro No. 59-04-2005 "Adquisición de (05) Cinco
Camiones para el Centro de Insumos Para la Salud", de fecha
catorce de Julio del año dos mil cinco.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo Ministerial No. 137-2005.....5314

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Modificación No. 05 al Programa Anual
de Adquisiciones-2005.....5315

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Convocatoria a Licitación Restringida No. 03-INTUR-2005.....5316
Proyecto de Reparación y Bacheo Superficial con mezcla asfáltica
de la carretera interna de acceso del Centro Turístico Pochomil.
Convocatoria a Licitación Restringida No. 04-INTUR-2005.....5316
Proyecto de Reactivación de Luminarias y Sistema Eléctrico de la
costa del Centro Turístico Arq. Lorenzo Guerrero de Granada.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución CD-SIBOIF-364-1-JUN29-2005.....5316
Resolución CD-SIBOIF-364-2JUN29-2005.....5319
Resolución CD-SIBOIF-364-3JUN29-2005.....5320

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua
Aviso de Licitación por Registro No. 239-2005.....5320
Proyecto Gimnasio Iván Montenegro.

Alcaldía Municipal de Palacagüina, Madriz
Resolución de Adjudicación. Licitación Restringida.....5321

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5321

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....5328
Título Supletorio.....5328
Declaratorias de Herederos.....5328

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Reg. No. 9732 - M. 1542008 - Valor C\$ 130.00

MODIFICACION N°1 AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES DEL AÑO 2005

La Secretaria de Coordinación y Estrategia de la Presidencia (SECEP) de conformidad con el artículo N° 8 de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y artículos 12 y 13 del Decreto N°21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación al Programa de Adquisiciones de fecha 28 de enero de 2005 consistente en:

Item Descripción	Cantidad	Unidad Medida	Clasificados	Fuente de Fondos	Monto Estimado	Procedimiento Adquisición	Periodo Estimado Inicio
Software de Sistema Operativo Software de Comunicación Software Antivirus Instalación y Configuración	280	Licencias	B Y S	FSS	US\$60.000	L X Registro	II Sem.

Posteriormente se estará dando a conocer por este medio la fecha en que estarán a disposición los documentos del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación relacionada.

Managua a los 27 días del mes de Julio del 2005, Ingeniero Luis A. Villalta Morales- Director Administrativo Financiero.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION CENTRO DE
RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON**

Reg. No. 09554 – M. 1541826 – Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número tres mil noventa (3090) del folio número cuatro mil quinientos treinta y uno, al folio número cuatro mil quinientos treinta y nueve, Tomo III, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION CENTRO DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON**”. Conforme autorización de Resolución del día veintidós de junio del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de junio del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, toda la escritura de constitución número ochenta y nueve (89), protocolizada por el Licenciado José Luis Norori Hooker, el día veintitrés de agosto del año dos mil cuatro. Dr. Eloy F. Isaba A., Director.

TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y NUEVE (89).- CONSTITUCION DE ASOCIACION RELIGIOSA DENOMINADA “CENTRO DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON”.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la noche del día veintitres de Agosto del dos mil cuatro.- Ante Mí: JOSE LUIS NORORI HOOKER, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el diecinueve de noviembre del año dos mil seis.- Comparecen los señores: JUAN JOSE RAMIREZ CUADRA, casado, Pastor Evangélico, quien se identifica con Cedula de Identidad de la República de Nicaragua, Número cero-cero-uno-guión-dos-cero-cero-seis-cinco-tres-guión-cero-cero-cero-siete-u (001-200653-0007U), con fecha de vencimiento el ocho de Mayo del dos mil seis; MARIA ISABEL

FERRUFINO SOBALVARRO, casada, Pastora Evangélica; quién se identifica con Cédula de Identidad de de la República de Nicaragua, Número cero-cero-uno-guión-cero-dos-uno-dos-cinco-cuatro-guión-cero-cero-cinco-cero-ele (001-021254-0050L), con fecha de vencimiento el veintisiete de Septiembre del dos mil nueve; LLINSET DEL CARMEN LOPEZ CARRION, casada, Secretaria; quien se identifica con Cédula de Identidad de la República de Nicaragua Número cinco-seis-nueve-guión-cero-uno-cero-cuatro-seis-cinco-guión-cero-cero-cero-cero-Ve (569-010465-0000V), con fecha de vencimiento el uno de Abril del dos mil trece; SEGUNDO JOSE MARTINEZ, Casado, Comerciante, quien se identifica con Cédula de Identidad de la República de Nicaragua, Número cero-cero-uno-guión-cero-uno-cero-seis-cuatro-uno-guión-cero-cero-cero-uno-eme (001-010641-0001M), con fecha de vencimiento el treinta de marzo del dos mil seis; y JUAN BENITO GARCIA, Casado, transportista, quien se identifica con Cédula de Identidad de la República de Nicaragua Número dos-ocho-cuatro-guión-uno-seis-cero-cinco-seis-siete-guión-cero-cero-cero-uno-Te (284-160567-0001T), con fecha de vencimiento el treinta de marzo del dos mil seis; todos mayores de edad y de este domicilio.- Quienes manifiestan conocerse entre sí.- A quienes doy fe de conocer personalmente de que tienen a mi juicio la plena capacidad legal, civil, necesaria para obligarse y realizar el presente acto, y de que procediendo cada uno en su propio nombre y representación conjuntamente y de común acuerdo dicen por su parte: PRIMERA: (CONSTITUCION DE ASOCIACION RELIGIOSA).- Que han convenido en constituir, como en efecto constituyen la ASOCIACION RELIGIOSA de carácter no gubernamental, sin fines de lucro, que se denominará “CENTRO DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON”, la que se integra por ciudadanos Nicaragüenses en pleno ejercicio de sus derechos civiles.- SEGUNDA: (DOMICILIO).- El domicilio de la Asociación “CENTRO DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON”, será la ciudad de Managua, cuyas actividades se podrán realizar en todo el territorio nacional e internacional.- TERCERA: (DURACION).- La Asociación “CENTRO DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON”, tendrá una duración de tiempo indefinido.- CUARTA: (NATURALEZA).- La Asociación “CENTRO DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON”, es de interés Religiosa, apolítica y No gubernamental.- Es un Ministerio de interés y servicio en el desarrollo espiritual, social e integral de la sociedad.- QUINTA: (OBJETIVOS).- La Asociación “CENTRO DE

RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON”, tiene los siguientes objetivos: a) Predicar el Evangelio de Jesucristo utilizando todos los medios disponibles de comunicacion, sean estos, hablados, escrito, televisivos, radiales, etc.; b) Establecer un cuerpo de Ministros de la palabra de Dios, comprendido en los cinco ministerios que establece la Biblia, siendo estos: Pastores, maestros, evangelistas, profetas y apóstoles, sin obviar, la designacion de diáconos, líderes y demás miembros según las Escrituras; c) Discipular a los creyentes para la edificacion del cuerpo de Cristo, por medio del establecimientos de Institutos Bíblicos, Centros de formación integral para líderes, en lo relativo al Estudio Bíblico, musical y académico; d) Fundar Centros de capacitación secular en lo correspondiente a la enseñanza de primaria, secundaria y carreras técnicas permitidas por la ley; e) Establecer Iglesias dentro y fuera del país, emisoras radiales, canales de televisión, y centros de difusión masiva del evangelio.- f) Crear orfanatorios, programas de ayuda y comedores infantiles para la restauración de la niñez y juventud; g) Establecer Clínicas médicas, laboratorios, farmacias y centros de atención al necesitado, desde el ámbito de la salud. h) Fortalecer los lazos de unidad con instituciones afines a la presente por medio de convenios, asociándose e intercambiando experiencias tanto dentro o fuera del país.- SEXTA: (AUTORIDAD).- La máxima autoridad de la Asociación “CENTRO DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON”, será a la Asamblea General, la que se integrará por los Miembros FUNDADORES, miembros activos, Pastores, Evangelistas, Maestros, Profetas, Apóstoles, diáconos, líderes y demás miembros admitidos por la Junta directiva.- SÉPTIMA: (JUNTA DIRECTIVA).- La Junta Directiva será la que ejerce la autoridad en receso de la Asamblea General, y estará integrada por cinco miembros que corresponden al siguiente orden: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, y Vocal.- Esta Junta Directiva será electa por un período de cuatro años, reelegibles en sus cargos.- OCTAVA: (REPRESENTACION LEGAL).- La Representación legal la tendrá el Presidente, con las facultades de Apoderado Generalísimo.- NOVENA: (EL PATRIMONIO).- El Patrimonio de la Asociación es la suma de CIEN MIL CORDOBAS, que los otorgantes, como Asociados, donan para su creación por partes iguales, y también mediante los diezmos, ofrendas, donativos, aportes voluntarios, herencias, usufructos y legados que recibiera de Instituciones Estatales, Privadas, Organismos No Gubernamentales o Extranjeros, de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeros, de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación.- DECIMA: (DE LA DISOLUCION): La Asociación podrá disolverse por las causas que señala la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica o cuando sea acordado por sus miembros, las que una vez cancelada las obligaciones, el remanente si lo hubiere será entregado a otro organismo similar existente en el país una vez que sea determinado por la Asamblea General.- D E C I M A P R I M E R A: En este acto los comparecientes nombran a las siguientes personas como la primer Junta Directiva que empezará a regirse en su primer período a partir de la obtención de la personalidad Jurídica y concluirá su período de cuatro años conforme lo determinen los Estatutos, lo mismo que solicitar a traves de su Presidente la Personalidad Jurídica ante la Asamblea Nacional, la cual queda integrada de la siguiente forma: Presidente: JUAN JOSE RAMIREZ CUADRA, Vice-Presidente: MARIA ISABEL FERRUFINO SOBALVARRO.- Secretario: LLINSET DEL CARMEN LOPEZ CARRION.- Tesorero: SEGUNDO JOSE MARTINEZ.- Vocal: JUAN BENITO GARCIA.- D E C I M A S E G U N D A: (ESTATUTOS).- El Presidente somete a consideración de los demás comparecientes de los Estatutos siguientes de los cuales se desglosan y fueron aprobados por unanimidad de votos como Estatutos de la Asociación Religiosa “CENTRO DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON”, los siguientes: Arto.1 (DENOMINACION).- La Asociación es un organismo no gubernamental, sin fines de lucro, que se denominará “CENTRO DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON”, Arto.2 (DOMICILIO).- El domicilio legal del “CENTRO

DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON”, será la ciudad de Managua, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar dentro o fuera del país.- Arto.3 (DURACION).- El plazo de duración de la Asociación será indefinida.- Arto.4 (NATURALEZA).- La Asociación es de interés RELIGIOSO, Apolítico y No gubernamental.- Es un ministerio de interés y servicio en el desarrollo espiritual, social e integral de la sociedad Nicaraguense.- Arto.5 (OBJETIVOS).- La Asociación tiene como objetivos fundamentales los siguientes: a) Predicar el Evangelio de Jesucristo utilizando todos los medios disponibles de comunicación, sean estos, hablados, escrito, televisivos, radiales, etc.; b) Establecer un cuerpo de Ministros de la palabra de Dios, comprendido en los cinco ministerios que establece la Biblia, siendo estos: Pastores, maestros, evangelistas, profetas y apóstoles, sin obviar, la designación de diáconos, líderes y demás miembros según las Escrituras; c) Discipular a los creyentes para la edificación del cuerpo de Cristo, por medio del establecimientos de Institutos Bíblicos, Centros de formación integral para líderes, en lo relativo al Estudio Bíblico, musical y académico; d) Fundar Centros de capacitación secular en lo correspondiente a la enseñanza de primaria, secundaria y carreras técnicas permitidas por la ley; e) Establecer Iglesias dentro y fuera del país, emisoras radiales, canales de televisión, y centros de difusión masiva del evangelio.- f) Crear orfanatorios, programas de ayuda y comedores infantiles para la restauración de la niñez y juventud; g) Establecer Clínicas médicas, laboratorios, farmacias y centros de atención al necesitado, desde el ámbito de la salud. h) Fortalecer los lazos de unidad con instituciones afines a la presente por medio de convenios, asociándose e intercambiando experiencias tanto dentro o fuera del país.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA.- Arto. 6.- La ASOCIACION “CENTRO DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON”, estará integrada por Miembros Fundadores, Miembros Activos, Pastores, Evangelistas, maestros, profetas, apóstoles, diáconos, líderes, Y miembros, sean naturales o Jurídicos, nacionales o Extranjeros, admitidos por la Junta Directiva, de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos y reglamentos internos que elaboren, presenten y aprueben en la Asamblea General.- Arto.7.- Son DERECHOS de los miembros: a) Tener plena participación en todas la reuniones teniendo voz y voto ; b) Elegir y ser electo para cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás cargos; c) Pertenecer a cualquier comisión de trabajo; d) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta Directiva o a la Asamblea General; e) Representar al “CENTRO DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON”, dentro o fuera del país previo acuerdo de la Junta Directiva; F) Reformar, derogar o ratificar los presentes estatutos.- Arto.8.- Son DEBERES de los miembros : a) Sujetarse a los presentes Estatutos y posteriores reglamentos internos; b) Tener plena participación en todas las actividades de la Asociación, en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comisiones de trabajo, conforme los procedimientos que establezca el Reglamento Interno; c) Asistir a las reuniones de Asamblea General; d) Guardar los principios de la Asociación y mantener relaciones fraternas con otras instituciones afines dentro y fuera del país; e) dar un buen testimonio de conducta; Arto.9. La PERDIDA DE LA MEMBRESIA: a) Por renuncia; b) Por expulsión al violentar los estatutos, Reglamento interno y normas de conducta; c) Por fallecimiento o incapacidad física o mental, total o permanente; d) Por sentencia condenatoria firme.- Su procedimiento, y resolución serán establecidos por el Reglamento que elabore, presenten y aprueben en la Asamblea General.- DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION.- Arto.10 Son Organismos de la Asociación: “CENTRO DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON”, A) LA ASAMBLEA GENERAL.- b) LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.11: De la Asamblea General.- La Asamblea General es la máxima autoridad de “CENTRO DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON”. Y esta formado por a) los miembros Fundadores de “CENTRO DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON”, b) Los miembros Activos asociados, sean personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras , conforme a lo establecido en estos Estatutos y el Reglamento; Arto.12 La Asamblea se reunirá: a) ORDINARIAMENTE,

Una vez anualmente en el lugar y fecha señaladas por la Junta Directiva lo convoque; c) La Junta Directiva convocará a la Asamblea General mediante comunicación por escrita, la cual se enviará a los miembros con treinta días de anticipación si es ordinaria, y extraordinaria con ocho días de anticipación, señalando AGENDA de asuntos a tratar, la cual podrá ser completada por la Asamblea General.- Arto. 13: QUORUM. EL QUORUM de la Asamblea General estará formado de la mitad más uno de sus miembros, en caso de no contarse con el QUÓRUM reglamentario se hará una SEGUNDA CONVOCATORIA una hora después de la primera, siendo el QUORUM la mitad más uno de sus miembros presentes.- Arto.14 ATRIBUCIONES de la Asamblea General, a) Resolver los asuntos de la Asociación en sesiones Ordinarias y Extraordinarias; b) Determinar las actividades e implementar en el campo de cooperación nacional e internacional; c) Elegir a la Junta Directiva, cuyo período será de cuatro años; d) Aprobar o Improbar los informes contables, administrativos, presupuesto anual, programas de trabajo que le someten los miembros, el presidente y la Junta Directiva; e) Destituir de su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva y expulsar a aquellos miembros, por violación a los Estatutos y Reglamentos, por el voto calificado de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General; f) Formular, aprobar y modificar con las dos terceras partes de los votos, los Estatutos y Reglamentos de la Asociación "CENTRO DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON".- Arto.15: De la Junta Directiva.- Es el órgano del "CENTRO DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON", que ejerce autoridad y dirección de la Asociación en ausencia de la Asamblea General. Estará integrada por cinco miembros que corresponden al siguiente orden: Un Presidente, Un Vice- Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, y un Vocal. Esta Junta Directiva se elegirá por un período de cuatro años y podrán ser reelectos en sus mismos cargos.- Arto. 16: La Junta Directiva hará Quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas, y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.- Arto. 17: Son obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva los siguientes: a) Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clases de actos o contratos de acuerdo con la Ley.- b) Celebrar sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sea convocadas por el Presidente o por la mitad más uno de sus miembros.- c) Elaborar el Reglamento Interno.- d) Nombrar a los Pastores, líderes de grupos familiares y diáconos de la Asociación.- e) Convocar a los miembros para la Asamblea General.- f) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.- g) Representar legalmente por medio de su Presidente en todos los asuntos concerniente a esta.- h) Abrir oficinas a nivel de sub-sede en cualquier otro lugar del país y fuera de este si fuere necesario.- i) Conocer, reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos que la Administración elaborará en el debido momento.- Arto. 18: Corresponde al Presidente de la Asociación: a) Representar a la Asociación, con carácter de Apoderado Generalísimo para asuntos Judiciales y extrajudiciales, Administrativos, laborales y demás, a la Asociación ante personas naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeros; b) Otorgar poderes especiales o generales, Judiciales y de Representación siempre y cuando sean utilizados para coadyuvar a los fines y objetivos de la Asociación; c) Presidir y mantener el orden en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, resolviendo empates con su doble voto; d) Todas las demás facultades que estos Estatutos, La Escritura Social y los reglamentos le confieren.- Arto. 19: Corresponde al Vice-presidente: a) Sustituir al presidente en caso de ausencia o delegación por parte de este.- Arto. 20: Corresponde al Secretario: a) Ser el Órgano de comunicación de la Asociación entre sus diversos organismos y terceros.- b) Custodiar la correspondencia y llevar los libros de Actas y Acuerdos correspondientes.- c) Levantar

las Actas, Acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva en los respectivos libros.- d) Mandar a publicar las citas de convocatorias, enviarlas por fax, o comunicarlás via correo electrónico, o por vía telefónica, y hacer las pertinentes citaciones que se le ordenaran.- e) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la Ley; f) Atender otras atribuciones designadas por el Presidente de la Asociación; Arto. 21.- Corresponde al Tesorero: a) Supervisar el sistema contable; b) Llevar un registro de donaciones, diezmos, ofrendas y aportes materiales, económicos y demás, otorgadas por personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeros; filántropos, Organismos No Gubernamentales etc. c) Revisar en cualquier tiempo, los libros contables, caja, valores y cartera de la Asociación; d) Realizar arqueos y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente o a solicitud del Presidente y de la Junta Directiva; e) Rendir informes financieros mensualmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General.- Arto. 22.- Corresponde al vocal: Sustituir en su orden que corresponde de acuerdo como comparecen: En ausencia del Presidente lo sustituye el Vice-presidente, en ausencia de este lo sustituye el Secretario, en ausencia de este, lo sustituye el vocal.- Arto. 23: El Patrimonio de la Asociación es la suma de CIEN MIL CORDOBAS, que los otorgantes, como Asociados, donan para su creación, por partes iguales, y también mediante los donativos, aportes voluntarios, usufructos, herencias y legados que recibiera de Instituciones Estatales y Organismo no Gubernamentales o Extranjeros, de personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras; de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación.- Arto. 24: La Asociación de conformidad con las leyes de la República y según la Ley No. 147: Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, publicada en La Gaceta "DIARIO OFICIAL", el viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número ciento dos, podrá efectuar toda clase de operaciones que tenga relación directa e indirecta con sus propios fines y objetivos.- DE LA DISOLUCION.- Arto. 25: La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica.- b) Cuando sea acordado por sus miembros.- Arto. 26: Para que la Asamblea General resuelva sobre la disolución de la Asociación necesitará de los dos tercios de sus miembros. Canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiese será entregado a otro organismo similar existentes en el país que determine por mayoría la Asamblea a proposición de la Junta Directiva.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 27: Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados, enmendados o derogados por la Asamblea de la Asociación, cuando haya Quorum y será por el voto a favor de los dos tercios de sus miembros.- Las disposiciones no establecidas en los estatutos se establecerán en el Reglamento interno.- Arto. 28: Los estatutos que regirán la Asociación Religiosa "CENTRO DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON", los otorgantes reunidos en la Presente Asamblea General Constitutiva ratifican por unanimidad de votos a la siguiente Junta Directiva la cual regirá por un período de cuatro años a partir de la obtención de la Personalidad Jurídica, quedando conformada por los siguientes cargos y miembros: Presidente: JUAN JOSE RAMIREZ CUADRA, Vice-Presidente: MARIA ISABEL FERRUFINO SOBALVARRO.- Secretario: LLINSET DEL CARMEN LOPEZ CARRION.- Tesorero: SEGUNDO JOSE MARTINEZ.- Vocal: JUAN BENITO GARCIA.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, sobre las cláusulas generales y especiales, de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto se hacen.- Leída que fué por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban y ratifican sin hacerle modificaciones y firman junto conmigo el Notario. Yo, el Notario doy Fe de todo cuanto he relacionado en este acto.- (F) J. J. RAMIREZ C.- (F) M.I.FERRUFINO S.- (F) LL. C. LOPEZ C.- (F) S.J.MARTINEZ.- (F) J.B.GARCIA.- (F) ILEGIBLE.- (NOTARIO).- PASO ANTE MI: (NOTARIO).—Del frente del folio número noventa y siete (97) al frente del folio número ciento uno (101), de mi protocolo número nueve que llevo del corriente año y a solicitud del señor JUAN JOSE RAMIREZ CUADRA,

en carácter de Presidente de la Asociación Religiosa “CENTRO DE RESTAURACION INTEGRAL ROSA DE SARON”, libro este Segundo Testimonio compuesto de cinco hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello, en esta ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día dieciséis de Diciembre del dos mil cuatro.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 09550 – M. 1541838 – Valor C\$ 595.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 54-2005

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Trasladar al Licenciado Santiago José Urbina Guerrero, Primer Secretario de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, con su mismo cargo a la Embajada de la República de Nicaragua en Bruselas, Bélgica; conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 56 de la Ley de Servicio Exterior y artículo 150 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día Uno de Agosto del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de Junio del año dos mil cinco. Norman Caldera Cardenal, Ministro

ACUERDO MINISTERIAL No. 55-2005

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Trasladar al Licenciado Norman Antonio Somarriba Fonseca, Director Específico de Asia Continental de la Dirección General de Asia, África, Oceanía y Otros del Ministerio de Relaciones Exteriores, al cargo de Primer Secretario de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza; conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 56 de la Ley de Servicio Exterior y artículo 150 de su Reglamento.

Arto.2 Con fundamento a los artículos 12 y 81 de la Ley de Servicio Exterior, el presente traslado no afecta su posición en el Escalafón dentro del Servicio Exterior.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día Uno de Agosto del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de Junio del año dos mil cinco. Norman Caldera Cardenal, Ministro

ACUERDO MINISTERIAL No. 56-2005

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Trasladar a la Licenciada Lotty Bendaña Vogel, Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en Honduras, al cargo de Coordinadora de Área de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo del Estado en el Ministerio de Relaciones Exteriores; conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 56 de la Ley de Servicio Exterior y artículo 150 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día Uno de Agosto del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de Junio del año dos mil cinco. Norman Caldera Cardenal, Ministro

ACUERDO MINISTERIAL No. 57-2005

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Trasladar a la Licenciada Gina Lucilla Hodgson Watson, Encargada de Negocios a.i. con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en Belice, al cargo de Analista de Política Exterior en la Dirección General de Asia, África, Oceanía y Otros del Ministerio de Relaciones Exteriores; conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 56 de la Ley de Servicio Exterior y artículo 150 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día Uno de Agosto del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de Junio del año dos mil cinco. Norman Caldera Cardenal, Ministro

ACUERDO MINISTERIAL No. 60-2005

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Trasladar al Licenciado Ricardo Javier Lezama Manzanares, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en El Salvador al cargo de Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en Francia, conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 56 de la Ley de Servicio Exterior y artículo 150 de su Reglamento.

Arto.2 Con fundamento a los artículos 12 y 81 de la Ley de Servicio Exterior, el presente traslado no afecta su posición en el Escalafón dentro del Servicio Exterior.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día Uno del mes de Julio del año dos mil cinco. Norman Caldera Cardenal, Ministro

ACUERDO MINISTERIAL No. 61-2005

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Cancelar las Funciones Consulares otorgadas en el Acuerdo Ministerial No. 21-2002 del 15 de marzo del año dos mil dos a la Licenciada Mariamar Sequeira Cuadra, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Francia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día Uno del mes de Julio del año dos mil cinco. Norman Caldera Cardenal, Ministro

ACUERDO MINISTERIAL No. 62-2005

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Arto.1 Trasladar a la Licenciada Martha Caldera de Delay, Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en Francia, al cargo de Analista en la Dirección de Europa Nórdica del Ministerio de Relaciones Exteriores; conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 56 de la Ley de Servicio Exterior y artículo 150 de su Reglamento.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día Uno de Agosto del año en curso. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil cinco. Norman Caldera Cardenal, Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 09551 – M. 1541843 – Valor C\$ 650.00

CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO
MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE
LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ACUERDO MINISTERIAL No-462-RN-MC/2005**

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha veintisiete de julio del año dos mil cuatro por el señor Orestes Hurtado Colina, en calidad de representante legal de la empresa **KRENER NICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 24,067-B5, Páginas 57/75, Tomo 872-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público y No. 34283, Páginas 165/166, Tomo 152, del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua, para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **SAN PEDRO**, con una superficie de dos mil cien hectáreas (2,100.00 has), ubicado en los Municipios de El Sauce, Santa Rosa del Peñón y El Jicaral del Departamento de León.

II

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

III

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, se solicitó la opinión de los correspondientes Consejos Municipales en comunicación de fecha dieciocho de octubre del año dos mil cuatro, los que no se pronunciaron en el plazo definido por Ley. Habiendo el solicitante cumplido con todos los requisitos establecidos, no cabe mas que acceder a la solicitud presentada ante este Ministerio.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., el Decreto No. 387 del 27 de julio del 2001, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, y Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **KRENER NICA, SOCIEDAD ANÓNIMA** una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **SAN PEDRO**, con una superficie de **DOS MIL CIEN HECTÁREAS (2,100.00 has)**, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Norte	Este
1	1418000	560000
2	1418000	566000
3	1417000	566000
4	1417000	563000
5	1412000	563000
6	1412000	560000

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del año dos mil cinco. **(F) ALEJANDRO ARGUELLO. MINISTRO POR LA LEY. HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO-MIFIC-MINISTRO POR LA LEY.** Managua, 29 de junio 2005.- Lic. María Amanda DelCarmen. Directora. General de Recursos Naturales. Ministerio de Fomento Industria y Comercio.- Su Despacho. Estimada Lic. DelCarmen: en respuesta a su comunicación de referencia y conforme a lo establecido en el Inciso 2do. del Artículo 66 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, nos notificaba el Acuerdo Ministerial 462-RN-MC/2005 de fecha tres de enero del año dos mil cinco, por medio del denominado SAN PEDRO, ubicado en los Municipios de El Sauce, Santa Rosa del Peñón y El Jicaral, del Departamento de león, con una superficie de 2,100 has., por lo que le notificamos a usted por la presente nuestra aceptación íntegra de dicho Acuerdo Ministerial y le rogamos no excuse por la demora que hemos tenido en nuestra respuesta, ya que fue motivada por habernos encontrado enfrascados en distintas tareas en el Exterior, con el Grupo Empresarial Krener, radicado en Barcelona España y por lo que no nos fue posible darle la atención requerida a esta situación en su momento. Con el ruego de su comprensión y de igual forma y de conformidad con el artículo 98 de la Ley No. 453, publicada en la Gaceta No. 82 del 06/mayo/03, Ley de Equidad Fiscal, estamos en la disposición de adjuntar los timbres fiscales correspondientes al valor de cinco mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos (C\$ 5,450.00), por concepto de impuesto de timbres fiscales sobre concesiones de recursos naturales. Atentamente, Orestes Hurtado Colina. Representante Legal.- Krener Nica, S.A. cc: Archivo.- Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil cinco. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. **MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.**

MARCAS DE FABRICA, COMECIO Y SERVICIO

Reg. No. 09545 – M. 0835261 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 040501

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMEJADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01480, dieciocho de Mayo del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de Mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09546 – M. 0825324 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANTENE PRO-V

Clasificación de Viena: 190709, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523 y 270524.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA; PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, PARA DESENGRASAR Y RASPAR; DETERGENTES Y JABONES; SUAVIZADORES DE ROPA, CREMAS, LECHE, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE, AEROSOL Y BALSAMOS PARA EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES; SHAMPOOS, DENTIFRICOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LOS DIENTES INCLUYENDO DENTIFRICOS CONTENIENDO COMPOSICIONES PARA INHIBIR LA CARIE DENTAL Y COMPOSICIONES PARA PREVENIR LA CARIE DENTAL USADOS COMO INGREDIENTES EN DENTIFRICOS (NO PARA USO MEDICO); PREPARACIONES PARA EL CUIDADO E HIGIENE DE LA BOCA, DIENTES, GARGANTA, ENCIAS Y CAVIDAD BUCAL, PREPARACIONES Y ENJUAGUES PARA PREVENIR EL SARRO Y LAS CARIES, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DENTAL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES, POLVOS DENTALES, PASTAS DENTALES, ENJUAGUES DENTALES, GELATINAS DE FLUOR, ENJUAGUES BUCALES DE FLUOR.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02000, veintidós de Junio del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09547 – M. 0825323 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de THE CLOROX COMPANY, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

poett

Clasificación de Viena: 261113, 270508, 270511, 270523, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; AGUA LAVANDINA (LEJIA O PRODUCTOS DE BLANQUEO); LIMPIADORES LIQUIDOS PARA USO DOMESTICO; PRODUCTOS QUIMICOS PARA AVIVAR LOS COLORES EN EL LAVADO DE ROPA; PREPARACIONES PARA EL PRE-LAVADO DE ROPA; PRODUCTOS PARA SACAR BRILLO; CERA PARA LIMPIEZA; PREPARACIONES PARA DESATASCAR LOS TUBOS DE DESAGUE; DESENGRASANTES; LIMPIAMETALES (DESODOXIDANTES); DETERGENTES; LIMPIAPARABRISAS; LIMPIAVIDRIOS; PREPARACIONES PARA PULIR; QUITAMANCHAS; SUAVIZANTES; PASTILLAS PARA INODOROS.

Clase: 5

DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR LAS MALAS HIERBAS, FUNGICIDAS; PESTICIDAS; HERBICIDAS E

INSECTICIDAS; DESODORANTES DE AMBIENTE EN AEROSOL; LIMPIADORES LIQUIDOS DE USO DOMESTICO CON PROPIEDADES DESINFECTANTES; DESODORANTES Y DESINFECTANTES PARA INODOROS; ANTI-MOHO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01999, veintidós de Junio del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de Junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09548 – M. 799640 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MONSANTO TECHNOLOGY LLC., de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Roundup TRANSORB ACTIVO

Clasificación de Viena: 260117, 270508, 270509 y 270510.

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02078, veintinueve de Junio del año dos mil cinco. Managua, cuatro de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09549 – M. 0799641 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MONSANTO TECHNOLOGY LLC., de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Round TRANSORB BRIO

Clasificación de Viena: 260208, 270508, 270509 270510.

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02079, veintinueve de Junio del año dos mil cinco. Managua, treinta de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09687 – M. 908784 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Vifor (International) Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

ito irontherapy.org

Clasificación de Viena: 260105, 260402 y 270523.

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACION; ENTRENAMIENTO; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02011, veintitrés de Junio del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de Junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09688 – M. 0908783 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Vifor (International) Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

ito irontherapy.org

Clasificación de Viena: 260105, 260402 y 270523.

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS TECNOLOGICOS Y CIENTIFICOS E INVESTIGACION Y DISEÑO RELACIONADOS A ESTOS; ANALISIS INDUSTRIAL Y SERVICIOS DE INVESTIGACION; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA, SERVICIOS LEGALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02012, veintitrés de Junio del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de Junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09689 – M. 0908781 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de I.C.O.N. EUROPE, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

K.I.C.O.N.

Clasificación de Viena: 270501.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02186, seis de Julio del año dos mil cinco. Managua, siete de Julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09690 – M. 1541886 – Valor C\$ 425.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 050306 y 260725

Para proteger:

Clase: 5

SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES.

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02053, veintisiete de Junio del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09691 – M. 825291 – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de CAMPER, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 260402

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO, VESTIDOS Y SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01476, dieciocho de Mayo del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de Mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09692 – M. 1541860 – Valor C\$ 425.00

Sr. Jabel José González Pérez, Apoderado de JOSE DEL CARMEN GONZALEZ, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Lácteos Montañita Fundado desde 1980

Clasificación de Viena: 030402 y 270502

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y ENTREGA DE PRODUCTOS LACTEOS.

Fecha de Primer Uso: uno de marzo del año un mil novecientos ochenta.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02212, once de Julio del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de Julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09693 – M. 1541860 – Valor C\$ 425.00

Sr. Jabel José González Pérez, Apoderado de JOSE DEL CARMEN GONZALEZ, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Lácteos Montañita Fundado desde 1980

Clasificación de Viena: 030402 y 270502

Para proteger:

Clase: 29

PRODUCTOS LACTEOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02213, once de Julio del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de Julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09637 – M. 856195 – Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado de JULIAN MONTGOMERY SALAVERRY RENNER, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

On the Way

Clasificación de Viena: 090901

Para proteger:

Clase: 25

ELABORACION Y PRODUCCION DE TODO TIPO DE CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01533, veintitrés de mayo del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09638 – M. 856195 – Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado de JULIAN MONTGOMERY SALAVERRY RENNER, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ToT

Clasificación de Viena: 031312 y 270502

Para proteger:

Clase: 25

ELABORACION Y PRODUCCION DE CALZADO PARA NIÑOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01532, veintitrés de mayo del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09639 – M. 856195 – Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado de JULIAN MONTGOMERY SALAVERRY RENNER, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL CHAMORRO

Clasificación de Viena: 030302, 060103 y 060311

Para proteger:

Clase: 18

ELABORACION Y PRODUCCION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE MARROQUINERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01528, veintitrés de mayo del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09640 – M. 856195 – Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado de JULIAN MONTGOMERY SALAVERRY RENNER, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALZADOS POPULARES

Clasificación de Viena: 270502 y 270525

Para proteger:

Clase: 25

CALZADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01534, veintitrés de mayo del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09641 – M. 856195 –Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado de JULIAN MONTGOMERY SALAVERRY RENNER, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KidS SAFETY

Clasificación de Viena: 020108 y 261525

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01530, veintitrés de mayo del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09642 – M. 856195 –Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado de JULIAN MONTGOMERY SALAVERRY RENNER, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OGGI

Clasificación de Viena: 010315 y 270502

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01529, veintitrés de mayo del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09643 – M. 856195 –Valor C\$ 425.00

Dra. Indiana Halleslevens Romano, Apoderado de JULIAN MONTGOMERY SALAVERRY RENNER, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IERI

Clasificación de Viena: 010706

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01536, veintitrés de mayo del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09632 – M. 1541817 –Valor C\$ 425.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de AMERICA LOGISTICS GROUP SOCIEDAD ANONIMA (SISTEMAS AEREOS), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

SISTEMAS AEREOS LOGISTICA INTEGRADA

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE: AGENCIA DE CARGA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, TRANSPORTE DE CARGA AEREA, MARITIMA, TERRESTRE Y MULTIMODAL, FLETAMENTO, SERVICIOS DE COURIER, MENSAJERIA Y PAQUETERIA, SERVICIOS DE ADUANA, SERVICIOS DE ALMACENAJE Y DEPOSITO FISCAL, BASICAMENTE Y ENTRE OTROS.

Fecha de Primer Uso: ocho de junio del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-02002, veintidós de junio del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09633 – M. 1541817 –Valor C\$ 425.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de AMERICA LOGISTICS GROUP SOCIEDAD ANONIMA (SISTEMAS AEREOS), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

ALG

Clasificación de Viena: 260207 y 270502

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE: AGENCIA DE CARGA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, TRANSPORTE DE CARGA AEREA, MARITIMA, TERRESTRE Y MULTIMODAL, FLETAMENTO, SERVICIOS DE

COURIER, MENSAJERIA Y PAQUETERIA, SERVICIOS DE ADUANA, SERVICIOS DE ALMACENAJE Y DEPOSITO FISCAL, BASICAMENTE Y ENTRE OTROS.

Fecha de Primer Uso: ocho de junio del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-02001, veintidós de junio del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09634 – M. 1541830 – Valor C\$ 425.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de CORPORACION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA (Agri-Corp), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

La Garza

Clasificación de Viena: 270502, 030707 y 050703

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, FE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLA, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01757, seis de junio del año dos mil cinco. Managua, ocho de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09635 – M. 1541782 – Valor C\$ 425.00

Sra. Diana Arana Gaitán, Apoderado de Bebidas y Sabores de Nicaragua, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

El Garañón AGUARDIENTE

Clasificación de Viena: 030301, 260118 y 270508

Para proteger:

Clase: 33

AGUARDIENTE.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-02192, seis de julio del año dos mil cinco. Managua, siete de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09636 – M. 901728 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de KYOWA HAKKO KOGYO CO., LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 261501

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO PEPTICO, HORMONAS PARA USO MEDICO, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES VITAMINICAS, SANGRE Y AGENTES DE FLUIDO CORPORAL, PREPARACIONES PARA MEJORAR EL METABOLISMO, PREPARACIONES ANTI-CANCER, MEDICINAS ANTI-ALERGICAS, PREPARACIONES ANTIBIOTICAS, QUIMIOTERAPEUTICOS, REACTIVOS DE DIAGNOSTICO INVITRO PARA USO MEDICO, NARCOTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-00668, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, cinco de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9754 – M. 1541949 – Valor C\$ 425.00

Licda. María Auxiliadora Mercado Rodríguez, Apoderado de Producciones Doble Play Sociedad Anónima, de Republica de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Tijereteando

Clasificación de Viena: 140720 y 270502

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01691, dos de junio del año dos mil cinco. Managua, veinte de junio del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 9778 - M. 1541999 - Valor C\$ 215.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 197 - 2005

MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 118-2001, “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”; publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 54-2005, de fecha dieciséis de Marzo del año dos mil cinco, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. 59-04-2005 “Adquisición de (05) Cinco Camiones para el Centro de Insumos Para la Salud”, quien emitió sus recomendaciones.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 147-2005, de fecha diez de Junio del año dos mil cinco, se adjudicó la Licitación por Registro No. 59-04-2005 “Adquisición de (05) Cinco Camiones para el Centro de Insumos Para la Salud”,

V

Que en Acta de Recomendación de Adjudicación de la referida Adquisición, de fecha dos de Junio del año dos mil cinco, el Item No.4 Camión Eje Sencillo 4 Toneladas, Unidad de Medida: Unidad, Requerimiento: 1, el precio Unitario del referido bien, se reflejó con impuesto incluido, por

un valor de (Veinticinco Mil Doscientos Veinticuatro Dólares con 70/100 (US\$25,224.70)), siendo lo correcto el precio unitario de Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Un Dólares con 44/100 (US\$22,641.44), precio CIF, debido a que el compromiso del oferente en cuanto al lugar de entrega del mismo, será en el Almacén Privado Inn Bond No. 167 del CIPS-MINSA.

VI

Que producto de lo anterior el Comité de Licitación de la Adquisición referida, el día catorce de Julio del año dos mil cinco, procedió a elaborar Fe de Errata al Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha dos de Junio del año dos mil cinco.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Fe de Errata a Acta de Recomendación de Adjudicación, emitida por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. 59-04-2005 “Adquisición de (05) Cinco Camiones para el Centro de Insumos Para la Salud”, de fecha catorce de Julio del año dos mil cinco.

SEGUNDO: Se modifica la Resolución Ministerial No. 147-2005, de fecha diez de Junio del año dos mil cinco, específicamente el Item No. 4 Camión Eje Sencillo 4 Toneladas, en lo que respecta al precio Unitario del bien, conforme a Fe de Errata relacionada.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio del año dos mil cinco. MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, MINISTRA DE SALUD.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 9713 - M. 1541925 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 137-2005**

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-324 emitida a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo CPA No. 0076-2000 emitido por el Ministerio de Educación con fecha veinte de junio del año dos mil, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día dieciocho de junio del año dos mil cinco, pago de minuta de depósito No. 24107252 del Banco de la Producción BANPRO, del día quince de junio del año dos mil cinco y la solicitud de Renovación

de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha quince de junio del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **LORENZO ARNOLDO MOLINA AVELLAN**, cédula de identidad número 001-280643-0004N, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 322 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veinte días del mes de mayo del año dos mil cinco, por la Licenciada Nidia Vado Rosales, en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO:

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **LORENZO ARNOLDO MOLINA AVELLAN**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **LORENZO ARNOLDO MOLINA AVELLAN**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el veinte de junio del año dos mil cinco y finalizará el día diecinueve de junio del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **LORENZO ARNOLDO MOLINA AVELLAN**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)

Reg. No. 9776 - M. 1542003 - Valor C\$ 85.00

MODIFICACION No. 05 AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2005

EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), en base al Artículo 8 de la Ley de Contrataciones y Artículos 12 y 13 de su Reglamento General, da a conocer a los Proveedores de Bienes y Servicios, Inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones, la Modificación No.05 a su Programa Anual de Adquisiciones Publicado el 19 de Enero del corriente año.

Tipo de Bien, Servicio u Obra.	U/M	Cant.	Período Estimado de Inicio	Proced. de Contratación	Monto Total Estimado	Fuente de Financiamiento.
Adquisición de Computadoras, Impresoras y Accesorios.	Glb	1.00	III Trimestre	Lic. Restringida	C\$ 690,000.00	Fondos Propios INATEC
Adquisición de Literas y Colchones.	Glb	1.00	III Trimestre	Lic. Restringida	C\$ 350,000.00	Fondos Propios INATEC.
Adquisición de Anaqueles.	C/U	140.00	III Trimestre	Lic. Restringida	C\$ 155,000.00	Fondos Propios INATEC
Adquisición de Televisores con VHS	C/U	10.00	III Trimestre	Compra por Cotización	C\$ 130,000.00	Fondos Propios INATEC

Managua, 25 de Julio 2005

JORGE MAIRENA BUSTOS
RESP. DEPTO. DE ADQUISICIONES
INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. No. 9777 - M. 1542005 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA N° 03- INTUR - 2005**

1. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar oferta para el proceso de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución Administrativa No. **13-INTUR-2005** de fecha **30 de Junio de 2005**, que estén debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado.
2. Índole de la Obra: **"Proyecto de Reparación y Bacheo Superficial con mezcla Asfáltica de la carretera interna de acceso del Centro Turístico Pochomil"**
3. Lugar y plazo de entrega del objeto de contratación: **Centro Turístico de Pochomil, San Rafael del sur** a más tardar **30 días** después de la firma del contrato.
4. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios del INTUR.**
5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas del: **Departamento Administrativo del Instituto Nicaragüense de Turismo**, ubicadas en: **Managua Hotel Crowne Plaza 1 cuadra al oeste**; los días **3, 4 y 5 de Agosto del 2005**, de las **9:00 a.m.** a las **12:00m y de las 2:00 pm** a las **4:30 pm**, previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del proveedor interesado.
6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Córdobas (C\$ 200.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: **Caja General INTUR.**
7. Visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, **09 de agosto a las 10:00 am en la Entrada Principal al Centro Turístico Pochomil, San Rafael del Sur.**
8. Se realizará una reunión de homologación de las obras objeto de la licitación: **el día Lunes 15 de agosto del 2005 en la Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR a las 10:00 am.**
9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por **un monto del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.**
10. Lugar, plazo y apertura de ofertas: **Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR**, hasta las **09:55 a.m. del 29 de agosto de 2005. Acto de apertura a las 10:00 a.m.**
Managua, **29 de julio de 2005.**

Ricardo Saenz Herrera, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

2-1

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA N° 04- INTUR - 2005**

1. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar oferta para el proceso de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución Administrativa No. **14-INTUR-2005** de fecha **01 de Julio de 2005**, que estén debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado.
2. Índole de la Obra: **"Proyecto de Reactivación de Luminarias y Sistema Eléctrico de la costa del Centro Turístico Arq. Lorenzo Guerrero de Granada"**

3. Lugar y plazo de entrega del objeto de contratación: **Centro Turístico Arq. Lorenzo Guerrero Ciudad de Granada**, a más tardar **30 días** después de la firma del contrato.
4. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios del INTUR.**
5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas del: **Departamento Administrativo del Instituto Nicaragüense de Turismo**, ubicadas en: **Managua Hotel Crowne Plaza 1 cuadra al oeste**; los días **3, 4 y 5 de Agosto del 2005**, de las **9:00 a.m.** a las **12:00m y de las 2:00 pm** a las **4:30 pm**, previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del proveedor interesado.
6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Córdobas (C\$ 200.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: **Caja General INTUR.**
7. Visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, **11 de agosto a las 10:00 am en las oficinas del Centro Turístico en la ciudad de Granada.**
8. Se realizará una reunión de homologación de las obras objeto de la licitación: **el día Miércoles 17 de agosto del 2005 en la Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR a las 10:00 am.**
9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por **un monto del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.**
10. Lugar, plazo y apertura de ofertas: **Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR**, hasta las **09:55 a.m. del 30 de agosto de 2005. Acto de apertura a las 10:00 a.m.**
Managua, **29 de julio de 2005.**

Ricardo Saenz Herrera, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LICITACIÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

2-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 09553 - M. 1541808 - Valor C\$ 895.00

**RESOLUCION
CD-SIBOIF-364-1-JUN29-2005
De fecha 29 de Junio del 2005**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos en uso de sus facultades ha dictado:

**REFORMA A LOS ARTÍCULO: 5, 15, 16, 18, 19 Y 20 DE LA
NORMA DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO**

Primero: Refórmense los artículos 5, 15, 16, 18, 19 y 20 de la Norma sobre Control y Auditoria Interna, contenida en resolución CD-SIB-155-3-ABR26-2001 del 26 de abril de 2001, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 116 y 118 del 20 y 22 de julio de 2001, los cuales deberán leerse así:

Artículo 5 - POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Las políticas y procedimientos mencionados en el artículo anterior, deberán comprender, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Disponibilidades
- b) Cartera de crédito (préstamos, descuentos, sobregiros, cartas de crédito, garantías, etc.)
- c) Inversiones
- d) Operaciones interbancarias
- e) Bienes adjudicados
- f) Cuentas de activos y pasivos de naturaleza transitorias (bolsón)
- g) Otros activos (bienes de uso)

h) Depósitos (cuentas corrientes o a la vista, ahorros, depósitos a plazo, etc.)

i) Deuda subordinada

j) Otros pasivos

k) Cuentas contingentes

l) Servicios bancarios

m) Área de informática

n) Área de contabilidad

o) Área de caja

p) Auditoría interna y externa

q) Cumplimiento de disposiciones internas y externas

r) Presupuesto y plan estratégico

s) Recursos Humanos

t) Prevención de lavado de dinero

u) Plan de emergencia para el resguardo patrimonial

v) Administración de riesgos

w) Cuentas de orden

Artículo 15 - CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN ANUAL

El Plan Anual deberá ser aprobado por la Junta Directiva dentro del último trimestre del correspondiente año y remitir copia del mismo al Superintendente en la primera quincena del mes de enero del siguiente año. El Superintendente podrá hacer recomendaciones al contenido del Plan. La elaboración de dicho plan será responsabilidad de la Unidad de Auditoría, el cual deberá estar acorde con el volumen y complejidad de las operaciones de cada Institución bancaria o sociedad financiera y deberá contemplar los aspectos enunciados a continuación:

a) Objetivos anuales y alcance del plan de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna;

b) Detalle del programa o términos de referencia de las actividades programadas a efectuarse por la Unidad de Auditoría Interna y la oportunidad en que se van a desarrollar;

c) Cronograma de las actividades a efectuarse y fechas probables de presentación de informes y reportes;

d) Recursos humanos, técnicos y logísticos disponibles para el cumplimiento del plan, indicando la estructura administrativa, las de profesionales que conforman la Unidad de Auditoría Interna, el cargo que ocupan y la formación profesional de estos y los recursos adicionales requeridos para su implementación.

Para el caso de las otras instituciones supervisadas, el Plan deberá incluir los aspectos detallados que le fueren aplicables.

Artículo 16 - ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Las actividades programadas contenidas en el Plan Anual de Auditoría, por lo menos deben incluir los siguientes aspectos, en lo que le sea aplicable a cada institución, sin perjuicio de que el Superintendente pueda emitir instrucciones sobre otras actividades que deban ser incluidas en el plan anual:

a) Cartera de Créditos – La revisión de la efectividad de los controles operativos y contables establecidos, en particular verificará:

1. La estructura organizativa para verificar que exista una clara definición y delimitación de funciones y responsabilidades (deben estar segregadas las funciones de autorización, registro contable y revisión o control de los riesgos)

2. El grado de cumplimiento de las políticas, disposiciones y pautas dictadas por la dirección de la institución financiera

3. El grado de cumplimiento de la normativa vigente

4. Si los riesgos crediticios están debidamente autorizados y dentro de los límites asignados a cada comité. Además, comprobar su correcta clasificación contable, calidad de operaciones (valoración) y su adecuada protección contra pérdidas por mala instrumentación, infidelidades, etc.

5. El sistema de recuperación de activos de la entidad

6. Periódicamente los resultados y procedimientos de evaluación y clasificación de la cartera de créditos, efectuada por el área de evaluación de riesgos

7. La identificación y clasificación de créditos relacionados y vinculación significativa

b) Tesorería – La responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna, en esta área, será la de evaluar periódicamente el cumplimiento de las políticas y procedimientos existentes, en particular verificará:

1. La separación de las operaciones por cuenta propia de las de intermediación por cuenta del cliente.

2. La estructura organizativa para verificar que exista una clara definición y delimitación de funciones y responsabilidades (deben estar segregadas las funciones de autorización, registro contable y revisión o control de los riesgos)

3. El grado de cumplimiento de las políticas, disposiciones y pautas dictadas por la dirección de la institución financiera

4. El grado de cumplimiento de la normativa vigente

5. La aplicación de los procedimientos en cuanto a autorizaciones, confirmaciones, pagos y cobros, procesamiento y registro de las operaciones

6. La correcta valoración de las operaciones

7. La exactitud y periodicidad de la información

8. El cumplimiento de los límites y de los procedimientos internos

9. La validación de los procedimientos y modelos para la medición de los diferentes riesgos, principalmente el de mercado

10. Evaluar periódicamente los resultados y procedimientos de evaluación y clasificación de la cartera de inversiones, efectuada por el área de evaluación de riesgos.

11. El cumplimiento de la normativa de la Superintendencia

c) Disponibilidades – La Unidad de Auditoría Interna deberá revisar los controles operativos y contables en esta área, en particular revisará:

1. Los niveles de autorización con adecuada documentación

2. La segregación de funciones

3. Los programas de conciliación de cuentas

4. Los mecanismos de control contable

5. La no pignoración de los depósitos sin autorización

d) Bienes Adjudicados

1. Evaluar los procedimientos establecidos para la adjudicación de bienes (adjudicación, valoración, registro contable, provisiones, etc.)

2. Conocer y evaluar los criterios de gestión establecidos para la enajenación de los bienes adjudicados, como última etapa, del proceso de recuperación de créditos

3. El grado de cumplimiento con la normativa vigente

4. Conocer y evaluar los mecanismos de control interno, en particular:

i. Mecanismos de control de contratación de servicios (Peritos valuadores, técnicos, administradores)

ii. Mecanismos de salvaguarda jurídica de los bienes (Control de inscripciones registrales, litigios con terceros, etc.).

iii. Mecanismos de control de cobertura de los activos mediante pólizas de seguros.

iv. Mecanismos de salvaguarda física de los elementos de bienes (inventarios, control de retiros, etc.)

v. Mecanismos de control interno contable

e) Bienes de Uso

- 1) Conocer las políticas de inversión de bienes de uso.
- 2) Valorar la dimensión de los bienes, su eficiencia o exceso considerando tanto la actividad desarrollada como los planes y estrategias de expansión.
- 3) Conocer y evaluar los mecanismos de control interno, en particular:

- i. Mecanismos de control de compras, ventas y contratación de servicios.
- ii. Mecanismos de salvaguarda jurídica de los bienes (control de inscripciones registrales, litigios con terceros, etc.)
- iii. Mecanismos de control de cobertura de los activos mediante pólizas de seguros.
- iv. Mecanismos de salvaguarda física de los elementos de bienes (inventarios, control de retiros, etc.)
- v. Mecanismos de control interno contable
- vi. Valoración contable de los bienes
- vii. Las amortizaciones practicadas
- viii. Los resultados reconocidos en operaciones con inmuebles

f) Depósitos y Otras Obligaciones - Los auditores, en la revisión de esta área, deben verificar que todos los importes adeudados por la institución se encuentran adecuadamente clasificados, de acuerdo con las normas vigentes y procedimientos internos. Igualmente debe verificarse a través de muestreo, que la periodicidad y liquidaciones de intereses de cuentas a la vista y depósitos a plazo se han realizado e imputado correctamente a resultados.

g) Adecuación de Capital – En la revisión de esta área, la Unidad de Auditoría Interna, deberá verificar que la declaración de recursos propios se ha elaborado correctamente. En concreto analizará:

1. Que se cumple con el capital mínimo
2. Que el 15% de los beneficios son llevados a reservas
3. Que se cumple con el coeficiente de adecuación mínimo (10%)

h) Encaje Legal – La Unidad de Auditoría Interna deberá evaluar los procedimientos y el nivel de cumplimiento del encaje legal de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Resultados – La verificación de que solo se han contabilizado los ingresos ciertos, la comprobación de que todos los gastos y pérdidas, incluidas las potenciales no realizadas, están incluidas en la cuenta de resultados, el análisis de si la cuenta de resultados recoge tanto los ingresos como los gastos del ejercicio. Verificar los mecanismos de control, en particular:

1. Niveles de autorización definidos para gastos, según concepto e importe
2. Adecuada documentación de los niveles de autoridad
3. Segregación de funciones entre autorización del gasto y la aprobación del pago.
4. Una adecuada documentación de las prácticas contables de estos gastos
5. La implantación de un adecuado control de planillas
6. Elaboración de procedimientos bien definidos en la preparación de planillas

j) Plan Estratégico – La Unidad de Auditoría Interna deberá evaluar el Plan Estratégico de la institución, y medir mensualmente el cumplimiento de las metas expuestas en su presupuesto, tales como: Recuperación de cartera morosa, venta de bienes adjudicados, conversión de activos improductivos a productivos, disminución de los gastos, plan de captación de depósitos y colocación de préstamos entre otros.

k) Otras Áreas – La Unidad de Auditoría Interna deberá revisar y evaluar los controles establecidos para asegurar los procesos adecuados, en particular se debe:

1. Efectuar evaluación permanente a las cuentas de naturaleza transitoria, con la finalidad de exigir la depuración o traslado a la cuenta que le corresponda, el uso adecuado y un programa de conciliación periódica de las cuentas
2. Evaluar los procedimientos y controles establecidos para la realización de servicios bancarios (servicios de cajero, cajeros automatizados, transferencias, venta de instrumentos financieros, cajas de seguridad, etc.), con la finalidad de asegurar el cumplimiento con las pautas y políticas del directorio y las normativas vigentes
3. Evaluar los procedimientos y controles establecidos del área de informática, en particular:

- i Los niveles de autoridad
- ii La segregación de funciones (digitador y verificador)
- iii El uso de claves de seguridad
- iv Los medios de salvaguarda de la información
- v El plan de contingencia

4. Evaluar los procedimientos y controles establecidos para la prevención de lavado de dinero, en particular:

- i. El programa de monitoreo de cuentas
- ii. Los procedimientos
- iii. El plan de capacitación
- iv. La gestión del oficial de cumplimiento

Además de las actividades programadas indicadas anteriormente, para instituciones del mercado de valores el Plan Anual deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Cuentas por cobrar por:

- i. Intermediación Financiera
- ii. Asesoría Bursátil
- iii. Valores con Pacto de Reventa
- iv. Valores con Opción de Reventa
- v. Operaciones de Reporto
- vi. Funcionarios y Empleados
- vii. Diversas

2. Obligaciones Inmediatas
3. Cuentas por Pagar
4. Obligaciones con Instituciones Financieras:

- i. Otros Financiamientos
- ii. Venta de Valores con Pacto de Recompra
- iii. Venta de Valores con Opción de Recompra
- iv. Operaciones de Reporto

5. Patrimonio
6. Cuentas de Orden

Artículo 18 - INFORME SOBRE EL AVANCE DEL PLAN

La Unidad de Auditoría Interna presentará al Superintendente un informe trimestral sobre el avance del Plan, consistente en un resumen de las actividades programadas no realizadas y la fecha en que serán ejecutadas; así como también, las actividades realizadas pero no programadas según dicho plan. El informe deberá presentarse indicando el cumplimiento de los objetivos y actividades, entre otros, dentro de los veinte (20) días posteriores

al cierre de cada trimestre. Este informe es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Bancos.

Artículo 19 - PRESENTACIÓN Y ARCHIVOS

La Unidad de Auditoría Interna deberá presentar al Comité de Auditoría todos los informes particulares que elabore en cumplimiento de sus funciones. Dicho Comité evaluará los informes finales respectivos y a más tardar en la sesión inmediata siguiente los presentará a la Junta Directiva. La oportunidad en que dicho Comité tome conocimiento de los informes y las decisiones que al respecto se adopten, deberá constar en el libro de actas respectivo.

La Unidad de Auditoría Interna deberá mantener un archivo conteniendo los informes elaborados (programados y no programados) y otras comunicaciones que mantenga con las diferentes unidades o áreas de la institución financiera, así como la documentación soporte de los mismos. Dicha información deberá estar a la disposición de la Superintendencia, y de los Auditores Externos.

La Unidad de Auditoría Interna deberá conservar por un período no menor de cinco años, todos los papeles de trabajo o su equivalente en medios magnéticos que sustentan los informes emitidos.

Artículo 20 - CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES

Los informes particulares elaborados por la Unidad de Auditoría Interna deberán contemplar, por lo menos, la siguiente información:

- a) Motivo de la realización del informe, indicando según corresponda la referencia a la actividad programada o no programadas o al órgano que lo solicitó, o de ser el caso, referirse a la información de hechos significativos.
- b) Objetivo y alcance de la evaluación;
- c) Procedimientos y técnicas de auditoría empleados;
- d) Evaluación de la situación de la actividad u operación a la fecha del informe, identificando los riesgos detectados y su impacto en la institución financiera, así como la evaluación de los procedimientos y los controles utilizados por la institución financiera;
- e) Medidas correctivas recomendadas y/o adoptadas para subsanar los problemas o deficiencias identificadas, según corresponda;
- f) Personal encargado del examen; y
- g) Fecha de inicio y término.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.. (f) Fausto Carcabelos (f) Antenor Rosales Bolaños (f) Roberto Solórzano Ch. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Alfredo Cuadra. G. (F) U. Cerna B. URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

RESOLUCION
CD-SIBOIF-364-2JUN29-2005
De fecha 29 de Junio del 2005

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos en uso de sus facultades ha dictado:

REFORMA A LA CUENTA 173.00 CARGOS DIFERIDOS, Y A LA SUBCUENTA 173.99 OTROS CARGOS DIFERIDOS DEL MANUAL DE CUENTAS PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS.

PRIMERO: Se reforma la cuenta 173.00 Cargos Diferidos y la Subcuenta 173.99 Otros Cargos Diferidos, del Manual de Cuentas para Instituciones Financieras, contenido en Resolución SIF-OIF-I-4-93, del 27 de diciembre de 1993. las cuales se leerán así:

173.00 CARGOS DIFERIDOS

En esta cuenta se registra el monto de las erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del período en que se incurren, sino que su reconocimiento como tal se distribuye en períodos futuros, debido a que los beneficios que se recibirán de los mismos se extienden más allá del período en el cual se incurrieron.

Dentro de estos cargos diferidos se incluyen los gastos relativos a la organización e instalación de la Institución, las mejoras a propiedades tomadas en alquiler, el software adquirido a terceros y otros gastos que corresponda su diferimiento.

Los cargos diferidos se valúan al costo y se registran en moneda nacional, no computándose ningún tipo de revaluaciones ni actualizaciones.

Se Debita:

- 1.- Por los cargos diferidos cuando se incurren.

Se Acredita:

- 1.- Por las amortizaciones mensuales, con débito a la subcuenta de gastos que corresponda según el tipo de cargo diferido.

173.01 Gastos de Organización e Instalación

En esta subcuenta se registran los gastos incurridos por la Institución durante la fase de su organización e instalación, tales como: estudios técnicos, gastos de escrituración o notariales y demás trámites legales para constituirse y operar; así como los derivados de la instalación y acondicionamiento de oficinas, todos ellos incurridos durante la etapa de preoperación.

Estos gastos se amortizan por el método de línea recta en cuotas mensuales en un máximo de cinco años a partir del mes de inicio de actividades de la Institución o en el que se originó el cargo, el que sea posterior.

CUENTAS ANALÍTICAS

173.01.1.01 Valor de Origen de Gastos de Organización e Instalación. **173.01.1.02 Amortización Acumulada de Gastos de Organización e Instalación.**

Estas cuentas analíticas se cancelan cuando el valor de origen de una partida diferida haya sido amortizado totalmente.

173.02 Mejoras a Propiedades Tomadas en Alquiler

Esta subcuenta se utiliza para registrar el importe de las mejoras en las edificaciones e instalaciones propiedad de terceros, que han sido alquilados por la Institución para su uso, éstas deben implicar modificaciones significativas en la forma y condiciones de uso de dichos inmuebles. También se incluyen las instalaciones en estos bienes que cuando sean devueltos a los propietarios al vencimiento del contrato quedarán incorporados a los mismos.

La amortizaciones se efectúan mensualmente a partir del mes siguiente al de la incorporación del cargo, en un plazo no superior al estipulado en el contrato de alquiler o de cinco años, el que sea el menor.

CUENTAS ANALÍTICAS**173.02.1.01 Valor de Origen de Mejoras a Propiedades Tomadas en Alquiler.****173.02.1.02 Amortización Acumulada de Mejoras a Propiedades Tomadas en Alquiler.**

Esta cuentas analíticas se cancelan cuando el valor de origen de una partida diferida haya sido amortizada totalmente.

173.03 Software

En esta subcuenta se registra el monto de los gastos incurridos en la adquisición a terceros del software para uso de la Institución.

Los gastos diferidos por concepto de software deberán amortizarse en cuotas mensuales en un plazo máximo de cinco años contados a partir de la fecha de adquisición.

CUENTAS ANALÍTICAS**173.03.1.01 Valor de Origen del Software.****173.03.1.02 Amortización Acumulada de Software****173.99 Otros Cargos Diferidos**

En esta subcuenta se registra el importe de las partidas que responden a la definición de cargos diferidos pero que no se encuentran especificadas en las subcuentas anteriores.

CUENTAS ANALÍTICAS**173.99.1.01 Valor de Origen de Otros Cargos Diferidos.****173.99.1.02 Amortización Acumulada de Otros Cargos Diferidos.**

Estas cuentas analíticas se cancelan cuando el valor de origen de una partida haya sido amortizado totalmente.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.. (f) Fausto Carcabelos (f) Antenor Rosales Bolaños (f) Roberto Solórzano Ch. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Alfredo Cuadra. G. (F) U. Cerna B. URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

RESOLUCION
CD-SIBOIF-364-3JUN29-2005
De fecha 29 de Junio del 2005

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos en uso de sus facultades ha dictado:

REFORMA A LA NORMA PARA LA DISTRIBUCIÓN
DE UTILIDADES DE INSTITUCIONES
FINANCIERAS, ARTICULO 3

PRIMERO: Se reforma el artículo 3 de la Norma para la Distribución de Utilidades de Instituciones Financieras, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 239, el 17 de Diciembre del dos mil tres y sus reformas, el cual se leerá así:

Arto. 3 Restricciones

No podrán distribuir utilidades, las Instituciones financieras que:

- a) No cumplan con el coeficiente de capital mínimo requerido;
- b) No cumplan con el capital social mínimo;
- c) Se encuentren en un régimen de transitoriedad en cuanto a la constitución de provisiones de cualquier activo, es decir, aquellas a las que el Consejo Directivo de la Superintendencia les haya aprobado gradualidad o diferimiento para crear sus provisiones, sean las que han resultado de sus propios cálculos o producto de las inspecciones de la Superintendencia;
- d) Tengan pendientes de registrar ajustes ordenados por la Superintendencia, o determinada por ellos mismos, sean estos intereses a sanear o de cuentas varias del balance general;
- e) Que la opinión de los auditores externos respecto a la auditoría realizada al final del periodo incluya salvedades que puedan afectar la situación financiera de la Institución;
- f) Otras situaciones que a juicio del Superintendente de Bancos ameriten restringir la Distribución de Utilidades, cuando a criterio de dicho funcionario y como medida prudencial, dicha distribución pueda perjudicar la estabilidad o solidez de la Institución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.. (f) Fausto Carcabelos (f) Antenor Rosales Bolaños (f) Roberto Solórzano Ch. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Alfredo Cuadra. G. (F) U. Cerna B. URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

ALCALDIAS

ALCALDIA DE MANAGUA
"Con las manos limpias"

Reg. No. 9724 - M. 1542022 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades de Licitación Pública, por Registro y Restringida y en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, autorizadas para la ejecución de obras, con licencia del MTI vigente e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas:

UNIDAD DE ADQUISICIONES
(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C",
Planta Alta", Puerta 105)

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 239-2005
1 PROYECTO: "GIMNASIO IVAN MONTENEGRO"

1. Pago del Doc. Base: 28 de Julio al 02 de Agosto Julio del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 03:30 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Homologación: 08 de agosto a las 011:00 de la mañana en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración, ubicadas en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta, Puerta 103.

3. Recepción y apertura de ofertas: 19 de agosto a las 09:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración.

· Los Documentos Bases se entregarán el 03 de agosto del 2005, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de 8:00 am. a 3:00 p.m., previo pago

no reembolsable de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba Netos) en las Cajas de Recaudación del Centro Cívico.

Lic. Miriam Saldaña Briceño, Unidad de Adquisiciones.

2-2

ALCALDIAMUNICIPALDEPALACAGUINA,MADRIZ

Reg. No. 9779 - M. 1541996 - Valor C\$ 170.00

Palacagüina, 25 de julio del año 2005

Arq. Concepción de María Mendoza Gutiérrez
Consultor

REF: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

En referencia a la consultaría para el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de Palacagüina, proceso desarrollo bajo procediendo de LICITACIÓN RESTRINGIDA, cuyas especificaciones técnicas están detalladas en el pliego de base y condiciones y consideradas en las ofertas técnica presentadas, con fecha 29 de Marzo del año 2005.

Le informo que después de haber recibido la recomendación del comité de LICITACIÓN resuelvo adjudicar la consultaría a la Arquitecta **Concepción de María Mendoza Gutiérrez** por haber alcanzado en la oferta técnica económica un puntaje de 78.82 y que cumple con las normas y requisitos de evaluación establecidos.

Por tanto, le invito a presentarse en nuestra oficinas para firmar contrato a mas tardar en los próximos tres días (3) hábiles en caso de no hacerlo en este tiempo consideramos que no tiene interés y se procederá con el proceso descrito en la ley y reglamento general de contratación del estado.

Lic. JOSE ANDRES HERNÁNDEZ M., ALCALDE MUNICIPAL DE PALACAGUINA.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 9566 - M. 1541796 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 366, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JACQUELINE DEL SOCORRO GALEANO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9567 - M. 1541798 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 365, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA CECILIA VARGAS MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9568 - M. 1541804 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 364, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GLORIA TORRES JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9569 - M. 1541822 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 345, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANGEL ALFONSO LAYTUNG CANELO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9574 - M. 1541794 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 368, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANTONIA MARIA REYES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.to:

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9581 - M. 4072552 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 135, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BYRON JOSÉ MUÑOZ ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9582 - M. 4071892 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 148, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN GABRIEL RAMIREZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 3 de junio de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9592 - M. 1053082 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 153, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO MATAMOROS MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 14 de junio de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9596 - M. 4072339 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 160, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ULBERT FARLEY RODRIGUEZ PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de junio de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9597 - M. 4072338 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 158, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YAOSKALIBERTAD ZAMORA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de junio de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9598 - M. 4072396 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 162, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES MORALES AMAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de junio de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN – .

Reg. No. 9594 - M. 1541831 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 322, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SUSY DEL CARMEN MAYORGA ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de junio de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN –León.

Reg. No. 9601 - M. 1541851 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 19, Página 14, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

CARLOS JOSE CASTILLO FUNEZ, natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Cándida Rosa M. Responsable. Registro Académico Central

Reg. No. 9602 - M. 1541807 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 349 Página, Tomo I, del Libro 349 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

YADER RAMON SILVA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de diciembre del 2001.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 30 de Julio del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 9604 - M. 1541832 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0178, Tomo VI, Partida 1732 del Libro de Registro

de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA CONCEPCIONBARBOZA REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de mayo del dos mil cinco. - Lic. Laura Cantarero. Directora

Reg. No. 9606 - M. 0677670 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 167, Tomo V, Partida 502 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RUTH CAROLINA ORTIZ SANDOVAL, natural de Nindirí Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN, MSN.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.9607 - M. 4051616 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 85, Página 43, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal

Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de mayo de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No.9608 - M. 888998 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 79, Página 40, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

RONALD ANTONIO AGUILAR MENESES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo, Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de abril de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No.9609 - M. 1042555 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 60, Página 30, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

CHRISTOPHER JOSEPH PAZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9610 - M. 1541852 - Valor C\$ 120.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

IVAN BUCHTING CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Postgrado en Administración y Gerencia de la Problemática Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Firma: Carlos Espinosa Pereira, Rector.- Ana María Hernández Meza, Coordinador IDAE.- Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro. Registrado con el No. 086, Tomo I, Folio 086 del Libro de Registro de Títulos de Postgrado.- Managua, 16 de octubre del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de octubre del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 9603 - M. 1541839 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Director de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega, (UACH), Certifica que a la página Treinta y siete, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Autónoma de Chinandega".** **POR CUANTO:**

DENIS JOSÉ BENAVIDEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, dos de Septiembre del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Director del Departamento de Registro.

Reg. No. 9293 - M. 1541620 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), certifica el Acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por el Rector en Resolución No. 241 del catorce de mayo de mil novecientos noventa, que dice:

"III, se aprueba la solicitud de Incorporación Profesional de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia** de la compañera **NOHEMI DEL SOCORRO PINEDA SAENZ**, de nacionalidad Nicaragüense, en consecuencia declárese legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, extendido en la Universidad Carlos Marx de Leipzig, Alemania Democrática, a **Nohemí de Socorro Pineda**, quien realizó sus estudios hasta el 7 de marzo de 1989, confiriéndose el Título de **Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. En base al Decreto No. 132; Arto. 1, 2, 4 y 6 del mismo decreto. La Secretaría General extenderá Certificación de la presnete Resolución para su

debida inscripción en la Oficina de Registro, para su ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante."

León, veintidós de mayo de mil novecientos noventa.- Mauricio Carrión Matamoros, Secretario General.

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 375, Página No. 292 y Tomo II, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

León, 2 de febrero de 1994.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 9695 - M. 1541904 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 04, Página 180, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JAYME TORREZ RUIZ, natural de San Nicolás, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes del mes de junio del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza Bravo.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 9696 - M. 1005356 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1751, Página 876, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RENE MARCEL INCER MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 9697 - M. 1541923 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 119, Página 60, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LIC. CARLOS QUEZADA MEJIA, natural de Boaco, Departamento Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **Programa de Estudios Ambientales Urbanos Territoriales (PEA/UT)**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Especialista en Gestión y Evaluación de Impacto Ambiental**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.-

Es conforme. Managua, cuatro de marzo del dos mil cinco.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 09698 - M. 1541903 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 4, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación H. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University"** **POR CUANTO:**

JESSICA JASMINA WILSON COOPER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del año 2002. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 27 de Diciembre del 2002.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 9699 - M. 3991475 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 66, Página 33, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"** **POR CUANTO:**

RONNY JOSE TORREZ DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9700 - M. 0098061 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 77, Página 39, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"** **POR CUANTO:**

CARLOS ANDRES MUÑOZ ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco. Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9703 - M. 1541927 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 104, Página 52, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"** **POR CUANTO:**

JEANETTE ISABEL CRUZ AGUILAR ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco. Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No.9704 - M. 865309 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 92, Página 46, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater" POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA GUADAMUZ SAMAYOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco. Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No.9701 - M. 1037793 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 62, Página 31, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ISRAEL JACOBO CADENAS MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No.9702 - M. 1037792 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 61, Página 31, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ERNESTO JOSE JEREZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco. Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco. Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9705 - M. 1031180 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 179, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

LIESBETH MABELINE CARRANZA MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9707 - M. 1031181 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 110, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA LARIOS BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9708 - M. 1541915 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 185, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

IBRAHIM SINUHE PARRALES CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9706 - M. 1541901 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 66, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE MENDEZ MENDIOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9709 - M. 1541919 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 300, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

GUADALUPE DEL SOCORRO MORALES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 09369 – M. 1541691 – Valor C\$ 255.00

Emplácese al señor LUIS ANTONIO LEDESMA MONTEALEGRE, para que en el término de cinco días, comparezca a este Despacho Judicial a contestar demanda que con acción de Divorcio Unilateral ha interpuesto en su contra la señora LIDIA EMILIA CHAVEZ NAVAS, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le nombrará Guardador Ad-Litem que lo represente. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veinte días del mes de junio del dos mil cinco. LYGIA DEL CARMEN RIVAS PEÑA, JUEZ QUINTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. CARLOS FERNANDO FLORES MACHADO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3-3

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 09552 – M. 1541815 – Valor C\$ 255.00

El señor **ALFONSO AGUSTIN MARADIAGA SANDOBAL**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la entrada al Carnic, frente al Aeropuerto Internacional, el cual consta de las siguientes medidas superficiales tres mil cuatrocientos trece metros cuadrados con setecientos veintidós milésimas de metro cuadrados (3.413.72 Mts²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Universidad Agraria, Sur: Marcial Zeledón Fernández; Este: Universidad Agraria; Oeste: Calle en medio y global. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil cinco. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Erick Hernández, Secretario Judicial.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 09650 – M. 1541887 – Valor C\$ 45.00

CARMEN ARGENTINA LABRO GARCIA, solicita decláresele heredera universal de su difunta hija GELENA ALEJANDRINA HILLEPRANDT LABRO, bienes, derecho y acciones que al morir dejara la causante. Oponerse. Juzgado Cuarto Civil de Distrito, Managua, dieciocho de julio del año dos mil cinco. Ruen Arias Bello, Juez Cuarto Civil del Distrito por la Ley.

Reg. No. 9417 - M. 1541902 - Valor C\$ 130.00

MAURICIO EFRAIN ULLOA OSORIO, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones al morir dejara su padre señor MEDARDO HERRERA ULLOA, también conocido como MEDARDO HERRERA. Opónganse. Juzgado Primero de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintidós de julio año dos mil cinco. Esperanza Martínez, Secretaria.